

de lo pactado y estará integrada por tres Vocales de cada una de las representaciones económica y social y que serán designados por las respectivas partes.

#### CLASIFICACION DEL PERSONAL

Niveles	Títulos	Escala mínima
R	Director - Mantenimiento (1). Director Comercial - Pasajeros. Director Servicio Pasajeros. Director Comercial - Carga. Director - Administración.	25.000
1	Jefe Taller Mantenimiento (1). Jefe Servicio Pasajeros. Jefe Servicio Carga/Correo. Jefe Oficina Ventas/Reservas. Jefe Promoción Ventas. Jefe de Operaciones. Jefe de Operaciones (Charters). Jefe de Administración. Jefe Aprovisionamientos.	22.000
2	Maestro Mecánico (1). Contable/Cajero I. Promotor de Ventas I.	19.000
3	Promotor de Ventas II. Contable/Cajero II. Agente de Aprovisionamientos. Agente de Ventas/Tráfico Especializado. Agente de Operaciones/Especializado. Mecánico I (2). Secretaría de Dirección.	17.000
4	Agente de Operaciones. Operador Teletipo I. Agente de Ventas/Tráfico. Mecánico. Secretaría de Departamento.	14.500
5	Agente Auxiliar de Ventas/Tráfico. Operador de Teletipo II.	13.250
6	Empleado Distribuciones/Material. Auxiliar de Oficina.	10.000
7	Mensajero (Botones).	7.000

(1) Requiere Licencias A y P.  
(2) Requiere Licencias A o P.

#### APENDICE «B»

#### CARTA DE CONTRATACION

Muy señor mío:  
Muy señora mía:

Con referencia a la reciente entrevista con usted, tenemos el gusto de comunicarle que ha sido aceptado(a) como empleado(a) en calidad de título del puesto según la escala de salarios) con efecto en (fecha). Su salario (jornal) inicial será de (importe) por (semana o mes), y deberá usted presentarse ante (nombre del jefe) a las ..... horas del día ..... próximo.

Durante los primeros ..... meses de su empleo será usted un empleado a prueba, pero al finalizar satisfactoriamente dicho plazo alcanzará usted la situación de empleado fijo y tendrá derecho a todos los beneficios de la Compañía descritos en el Convenio Colectivo y en la Guía del Personal, a cuyas normas deberá usted someterse. Es obligación de usted familiarizarse con dichas publicaciones, cuya localización le será indicada por su jefe.

Este compromiso queda sujeto a referencias satisfactorias, examen médico, seguro de lealtad en el cargo y certificado de antecedentes expedido por la Policía válido y satisfactorio (dentro de los treinta días después de su empleo).

Conforma se le indicó, todo el personal de «Pan American» es automáticamente asegurado en la modalidad de lealtad en

el cargo y los empleados vienen obligados a cumplimentar una solicitud de dicho seguro, que es objeto de investigación por parte de la Compañía aseguradora. Adjuntamos un formulario de solicitud para que se sirva llenarlo y devolverlo.

Para confirmar la aceptación de este empleo, le rogamos que firme la copia de esta carta en el espacio previsto para ello y la devuelva al infrascrito.

Aprovechamos la ocasión para expresarle nuestros mejores deseos de éxito para usted en nuestra Empresa.

Nos suscribimos atentamente,

«Pan American World Airways»  
Director.

Acepto el empleo arriba mencionado y las condiciones descritas.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se acoge la firma «Todagres, S. A.», a los beneficios del régimen de reposición establecidos por Decreto prototipo 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, para la importación de diferentes productos químicos por exportaciones de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Todagres, S. A.», solicitando acogerse al régimen de reposición establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), para importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro, óxido de cinc y colores cerámicos por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º La entidad «Todagres, S. A.», con domicilio en Villarreal (Castellón) carretera de Onda, kilómetro 5, queda acogida a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1676/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), para la importación con franquicia arancelaria de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro, óxido de cinc y colores cerámicos por exportaciones de azulejos.

2.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 30 de junio de 1973, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto y especialmente las contenidas en su artículo 5.º Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La exportación precederá a la importación.

4.º En lo que no esté especialmente dispuesto en los mencionados Decretos 1676/1966 y 1547/1972, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Aismalibar, Sociedad Anónima», para la importación de varillas de aluminio sin alea, cloruro de polivinilo en suspensión y filato de dióxido, por exportaciones previas de hilos y pletinas de aluminio esmaltados e hilos y cables de aluminio recubiertos.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por «Aismalibar, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 2893/1968, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: